

Veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 295
RADICADO N° 2024-00019-00

CONSIDERACIONES

Por auto de 31 de enero de 2024 -notificado por estado de 7 de febrero siguiente-, se inadmitió la demanda para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, subsanara los defectos formales señalados.

El anterior término venció sin que la parte demandante los subsanara, por lo que de acuerdo con el artículo 90 C.G.P., se rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO NARANJO ÚSUGA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

el presente auto se notifica por el estado electrónico n° 9 fijado en la página web de la rama judicial el 23 de febrero de 2024, a las 8:00. a.m.

Firmado Por:
Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce98b82a742bccd7e825d43954191a1f173e6e938b51d660d5bbb02b9423f37**

Documento generado en 21/02/2024 05:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>